



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 31 de MAYO de 2019

VISTO:

El Informe N° 125-2019-GRC/DIRESA/OE/UT, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal c), del artículo 10, del Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Proceso Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, abarca el Subproceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Esta a cargo de las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidos en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en relación a su misión, establece que por ésta los gobiernos regionales, organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el inciso g) del artículo 9 de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, establece el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud, articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector. La presente Norma Técnica de Salud es de alcance nacional y de aplicación en los establecimientos de salud a cargo del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y de los establecimientos de salud privados interesados en desarrollar actividades de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, la que en su décimo párrafo señala: Que la prioridad que un gobierno asigna a la salud mental se manifiesta en sus políticas, que comprenden

valores, principios, objetivos y lineamientos que orientan los esfuerzos del Estado y de la sociedad para cuidar a toda la población. Siendo ello así, contar con Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, como instrumentos socio político con enfoque de determinantes de la salud, inclusión social y derechos humanos, constituye una necesidad pública y un desafío para afrontar los riesgos potenciales y los daños a la salud mental de las personas, familias y comunidades, las cuales han sido atendidas históricamente a través de estrategias patologizantes en servicios hospitalarios institucionalizados, que alejan de su familia y de su comunidad a la persona mas afectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitario 2018-2021, con el objetivo de incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención, con enfoque de salud mental comunitario en todo el territorio nacional durante el periodo 2018-2021;

Que, la Resolución Directoral N° 873-2018-GRC/DIRESA/DG, del 26 de octubre de 2018, aprueba el Plan de Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla (CSMC), con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, y contando con el marco normativo descrito en los párrafos anteriores del presente documento, se hace necesario la creación del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla;

Que, el Informe N° 125-2019-GRC/DIRESA/OE/UT, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al Informe N° 077-2019-GRC/DIRESA/CSMCLP, de fecha 07 de mayo de 2019, remitido por el Director de la Dirección de Red de Salud BEPECA, a través del cual solicita la inscripción del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, siendo necesario para continuar con el tramite de registro en la SUNAT, contar con Resolución Directoral de Creación del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2019, de fecha 27 de mayo 2019;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válida para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 31-5-19



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 31 de MAYO de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer con eficacia anticipada al 04 de enero de 2019 como establecimiento del primer nivel de atención al Centro de Salud Mental Comunitario La Perla (CSMC), dependiente de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA, -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao para su conocimiento y fines pertinentes. -----

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao. -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. BENJAMÍN PAREDES AYALA
Director Regional
C.M.P. 19363 R.N.E. 10239

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

FECHA: 31-5-19